



RESOLUCION No. CSJCAR23-363
11 de julio de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR22-240 del 12 de julio de 2022, se le concedió al Servidor Judicial LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, por el término de un año.

Que el solicitante, quien se desempeña como Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, mediante Oficio J.S.P.C No. 106 del 10 de julio de 2023, solicitó autorización para residir fuera de su lugar de trabajo, en este caso en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Que una vez analizada la petición presentada por el Servidor Judicial LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE, Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Santa Rosa de Cabal, Risaralda y Chinchiná, Caldas), existe una distancia aproximada de 14 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiterada ocasión se le concedió permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidor judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER autorización para residir fuera de su lugar de trabajo al Servidor Judicial LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE, Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde

ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-363 del 11 de julio de 2023, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR23-363 del 11 de julio de 2023</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE		12/07/2023
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB